

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Golf.-

a.- Gestión Deportiva de la Instalación.

b.- La Federación mantendrá la puesta a punto deportivo el Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial.

c.- La Federación, en el afán de mejorar las condiciones de la instalación deportiva en coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitará cualquier mejora y adecuación para accesos a personas con discapacidad o movilidad reducida, encaminada a la promoción y accesibilidad de la instalación; además de promover todo aquello que posibilite un avance en la práctica deportiva del golf y un uso eficiente de la instalación.

Las actuaciones, mejoras y obras que la Federación realice, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

d.- La Federación desarrollará todas las actividades deportivas propias de su labor como entidad gestora deportiva del Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

e.- La Federación facilitará el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- A la firma del presente Convenio la Federación elaborará, un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si durante la ejecución del convenio sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

f.- La Federación deberá remitir con una periodicidad mínima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación vigilará el cumplimiento de la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Dentro del horario de apertura establecido, facilitará la máxima disponibilidad horaria posible, de acuerdo a los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.
- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello aplicará las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que en su caso aprobará la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.